



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N°1083-2022

De uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **MARCO G. MUÑOZ A.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la C.I.P. 8-300-240, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en San Miguelito, Santa Librada, octava etapa, casa I-449, teléfono 6666-5193, email munozmarcos81@yahoo.es, en virtud de Poder Especial conferido por el Señor **CHARLESTON WAGNER PEREIRA CARNEIRO**, varón, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, portador del carnet de residente No. E-8- 96626, en calidad de Apoderado General, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **EFFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.**, con domicilio en el Corregimiento de Parque Lefevre, Calle 13, N° 34, Distrito y Provincia de Panamá, con teléfono 391-7080/7081, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio 307507 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas publicada dentro del Acto Público N° [2022-0-12-0-08-CM-039239](#), convocado por el **MINISTERIO DE SALUD** bajo la descripción: “**PEDIDO 22-987 MOCHILAS ESCOLARES COLORES SURTIDOS, BOTELLAS DE GEL ALCOHOLADO, LÁPICES DE COLORES**”, con un precio de referencia de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/.46,705.50)**.

Que mediante Resolución N°1058-2022 de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el proponente **EFFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en los artículos 223 y 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 6 de julio de 2022, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° [2022-0-12-0-08-CM-039239](#), estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 20 de julio de 2022.

Que consta publicado en la sección de “Documentos Adjuntos” el Acta de Apertura de Propuestas Electrónicas, así como también en la sección “Documentos del Acto Público” el Cuadro de Propuestas presentadas, en la que se establece que en el Acto Público participaron los siguientes proponentes:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
CREACIONES ÚNICAS (ABDIEL ACOSTA)	B/. 25,000.00
IMPORTADORA Y EXPORTADORA ROSE, S.A.	B/. 40,000.00
SERVICIOS Y AGREGADOS PANAMÁ (CHAYANNE ENRIQUE SEMPERO ALVARADO)	B/. 46,500.00
EFFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.	B/. 37,557.00
GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMÁ)	B/. 33,700.00
AMERICAN GROUP (LUIS ALBERTO MELENDEZ)	B/. 42,265.00

Que el día 17 de agosto de 2022, se publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el documento denominado “Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas / Actas”, mediante la cual la Entidad Licitante realiza la verificación de la presentación de los

documentos requeridos como requisitos obligatorios, así como también establece observaciones a las propuestas presentadas, a saber:

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Actas	17-08-2022 04:02 PM	
--	-------	---------------------	---

Que según el ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se determinó que el proponente GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMÁ), cumple con los requisitos del Pliego de Cargos y por ende, se recomienda su adjudicación.

Que todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO**

Que en su escrito, el Accionante solicita se ordene una nueva revisión de los documentos de la propuesta presentada por GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMÁ), ya que afirma que dicho proponente incumple con el Punto N° 9 de "Documentos a presentar con la propuesta" del Pliego de Cargos Electrónico, relativo al Pacto de Integridad.

Que todos los hechos, de la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Que el Acto Público N° [2022-0-12-0-08-CM-039239](#), se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Contratación Menor", es el procedimiento para la contratación de manera expedita, de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que observamos que la Acción de Reclamo radica, en la objeción a la verificación realizada por la Entidad Licitante a la propuesta de GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMÁ), en relación al Punto N° 9 de "Documentos a presentar con la Propuesta" del Pliego de Cargos Electrónico, relativo al Pacto de Integridad.

Que de acuerdo al Pliego de Cargos Electrónico, dicho punto expone lo siguiente:

9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	Sí
---	--	----

Que al confrontar lo dicho por el Accionante y el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas / Actas", mediante la cual la Entidad Licitante realiza la verificación de los requisitos obligatorios del Pliego de Cargos, se devela que el Acta de

Verificación de requisitos expone que el proponente GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMA) cumple con el requisito expuesto.

Que al confrontar lo dicho por el Accionante y el documento que sirve de base para el cumplimiento del mismo, siendo que se encuentra aportado en el comprobante de publicación de la propuesta aludida, se exponen dos documentos alusivos al Pacto de Integridad, según se reproduce a continuación:

Documentos Adjuntos	<a href="#">CEDULA+PROPONENTE.pdf PAZ Y SALVO CSS MOP.pdf PAZ Y SALVO MEF JUL-SEP 2022.pdf</a> <a href="#">AVISO+DE+OPERACIONES+SSP+ACTUALIZADO.pdf</a> <a href="#">CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPONENTE.pdf CERTIFICADO DE NO CONTRIBUYENTE ITBMS.pdf</a> <a href="#">MODELO+CARTA+DE+GARANTIA+(ART.86).pdf.pdf MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA.pdf CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD MINSA MOCHILAS.pdf</a> <a href="#">COMUNICADO DE PANAMACOMPRA DGCP.pdf PACTO DE INTEGRIDAD MINSA FIRMADO.pdf CARTA DE GARANTIA.pdf CARTA DE ADHESION.pdf paz y salvo CSS MINSA.pdf PACTO DE INTEGRIDAD MINSA FIRMADO.pdf DESGLOSE DE PRECIOS (2).pdf INCAPACIDAD PARA CONTRATAR NOTARIADO.pdf</a>
---------------------	---

Que de acuerdo a ambos documentos, se encuentra proporcionado el Pacto de Integridad de dicho proponente, siendo que según la transcripción del Formulario proporcionado, en los documentos denominados PACTO DE INTEGRIDAD MINSA FIRMADO.pdf se expone lo siguiente:

#### PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber, **Gabriela Elvira Garcia de Salazar**, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **8-222-1486**, delegada mediante Resolución 369 de 24 de mayo de 2021 para la firma del acto de integridad en representación del **MINISTERIO DE SALUD**, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, **Gabriel Efrain Rodríguez R.**, con cédula de identidad personal No. **8-438-471**, actuando en nombre y representación de la empresa **SIGN SOLUTIONS PANAMA** persona natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial N°. **8-438-471** D.V. 96, con domicilio en corregimiento de **Don Bosco, Los Robles**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es **suministro de bienes y servicios**, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación N° **2022-0-12-0-08-CM-**, celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

**SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

**TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación N° **2022-0-12-0-08-CM-** y/o el Contrato o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

Que una vez confrontado lo dicho por el Accionante y el documento que sirve de base para el cumplimiento del punto aludido, esta Dirección observa que el documento proporcionado no se encuentra desarrollado completamente pues carece de la alusión respectiva dentro del Pacto de Integridad del Acto Público que nos ocupa, siendo un elemento preponderante a momento de darle fiel cumplimiento del requisito del Pacto de Integridad emitido por el proponente y suscrito conjuntamente con el Representante Legal de la Entidad Licitante. En consecuencia, esta Dirección advierte que este punto debe ser objeto de una nueva revisión a fin de establecer el fiel cumplimiento de la documentación exigida.

Que en el contexto de responsabilidad de la Entidad Licitante, en que se desarrolle el Acto Público bajo los preceptos procedimentales que correspondan, esta debe instruir al personal técnico, dando así certeza y seguridad procesal sobre el método utilizado en la verificación o evaluación de las Propuestas presentadas por quienes se constituyan en Proponentes en dichos Actos Públicos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado por la Entidad Licitante dentro del **ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** emitido dentro del Acto Público N<sup>o</sup> [2022-0-12-0-08-CM-039239](#), convocado por el **MINISTERIO DE SALUD** bajo la descripción: "**PEDIDO 22-987 MOCHILAS ESCOLARES COLORES SURTIDOS, BOTELLAS DE GEL ALCOHOLADO, LÁPICES DE COLORES**", con un precio de referencia de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/. 46,705.50)**; y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de las Propuestas presentadas por **GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMA)**, en cuanto a la verificación del Punto N°9 de "Documentos a presentar con la Propuesta" del Pliego de Cargos Electrónico" (Pacto de Integridad); en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, a efectos de que el mismo se ajuste a las exigencias y parámetros que establece el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que lo reglamenta, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado (Contratación Menor).

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado por la Entidad Licitante dentro del **ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** emitida dentro del Acto Público N<sup>o</sup> [2022-0-12-0-08-CM-039239](#), convocado por el **MINISTERIO DE SALUD** bajo la descripción: "**PEDIDO 22-987 MOCHILAS ESCOLARES COLORES SURTIDOS, BOTELLAS DE GEL ALCOHOLADO, LÁPICES DE COLORES**", con un precio de referencia de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON 50/100 CENTAVOS (B/. 46,705.50)**.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de las Propuestas presentadas por **GABRIEL EFRAIN RODRIGUEZ (SIGN SOLUTIONS PANAMA)**, en cuanto a la verificación del Punto N°9 de "Documentos a presentar con la Propuesta" del Pliego de Cargos Electrónico" (Pacto de Integridad); en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, a efectos de que el mismo se ajuste a las exigencias y parámetros que establece el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que lo reglamenta, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado (Contratación Menor), empleando el procedimiento que dispone el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

**TERCERO:** **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público No. [2022-0-12-0-08-CM-039239](#).

**CUARTO:** **ORDENAR** el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el Licenciado **MARCO G. MUÑOZ A**, en calidad de Apoderados Especiales del proponente **EFFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.**

**QUINTO: ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2, 15, 59, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, al uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL

IS/YG/AO  


Exp. 22507